

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural

Nº 00168 - /2010-INIA

Lima, 19 MAYO 2010

VISTOS: La solicitud de fecha 26 de noviembre de 2009, el OFICIO N° 0083-2010-INIA-EEAP/D de fecha 22 de enero de 2010 y el proveído en el OFICIO N° 882-2010-INIA-OGA/N° 523-ORH-SUB.UC de fecha 21 de abril de 2010; sobre el destaque de la trabajadora Dra. **BEATRIZ SALES DAVILA**, y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 17 del Decreto Ley 25902, del 27/11/1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, denominación y funciones modificadas por Ley 28076, del 04/09/2003, fecha a partir de la cual se le denominó Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, con vigencia al 19/03/2007, norma derogada por la Ley N° 28987, que restituye la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, con vigencia hasta el 13 de marzo del 2008, en que por disposición del Decreto Legislativo N° 997 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se modificó de denominación a Instituto Nacional de Innovación Agraria, encontrándose comprendido los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR – Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, mediante documento de fecha 26 de noviembre de 2009, la trabajadora Dra. **BEATRIZ SALES DAVILA**, solicita por motivos de salud su destaque a la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, con fecha 22 de enero de 2010, mediante el OFICIO N° 0083-2010-INIA-EEAP/D, el Director de la **Estación Experimental Agraria PUCALLPA**; considera que por necesidades del servicio, es necesaria la presencia de la Dra. **BEATRIZ SALES DAVILA** con la finalidad de continuar sus actividades profesionales e inclusive poder llevar in situ las actividades del proyecto FINCyT;

Que, mediante proveído en el OFICIO N° 882-2010-INIA-OGA/N° 523-ORH-SUB.UC del 21 de abril de 2010, el Jefe del INIA indica que no procede el destaque de la servidora Dra. Beatriz Sales Dávila, debiendo retornar a su sede laboral de origen la Estación Experimental Agraria PUCALLPA

Que, el destaque del personal se encuentra previsto en el inciso h) del artículo 125º del Reglamento Interno de Trabajo, que es el desplazamiento temporal de un trabajador para desempeñar funciones asignadas por la institución;

Que, por el artículo 126º del Reglamento citado, se dispone que las autorizaciones de movimiento de personal previstas en el artículo precedente, deben aprobarse con Resolución Jefatural;

Estando al literal 1) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N ° 031-2005-AG, y con las visaciones de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Regularizar el destaque con eficacia del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2009, y del 01 de enero y hasta el 16 de mayo de 2010, el destaque de la Dra. **BEATRIZ SALES DAVILA**, especialista en Aguas, Suelos y Agroecología, Nivel Remunerativo P1, Plz. 445, trabajadora de la **Estación Experimental Agraria PUCALLPA** en la **Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria**; debiendo reincorporarse indefectiblemente el 17 de mayo de 2010 a su sede laboral de origen.

